

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

4116 Orden de 28 de febrero de 2012, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se declara la terminación del procedimiento de concesión de ayudas económicas para la organización de cursos de formación del profesorado no universitario en el año 2010 y 2011, por asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro y organizaciones sindicales que tengan suscrito convenio de colaboración para la formación permanente del profesorado con la Consejería de Educación, Formación y Empleo, así como por fundaciones dependientes de estas organizaciones sindicales, convocadas por Orden de 26 de julio de 2011, del Consejero de Educación, Formación y Empleo, dada la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas.

Visto el estado de tramitación del procedimiento de concesión de ayudas económicas por la organización de actividades de formación del profesorado en el año 2010 y 2011, por asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro y organizaciones sindicales que tengan suscrito convenio de colaboración para la formación permanente del profesorado con la Consejería de Educación, Formación y Empleo, así como por fundaciones dependientes de estas organizaciones sindicales, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 26 de julio de 2011, el Consejero de Educación, Formación y Empleo dicta Orden de Convocatoria de ayudas económicas por la organización de actividades de formación del profesorado en el año 2010 y 2011, por asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro y organizaciones sindicales que tengan suscrito convenio de colaboración para la formación permanente del profesorado con la Consejería de Educación, Formación y Empleo, así como por fundaciones dependientes de estas organizaciones sindicales (BORM nº 208, de 9 de septiembre de 2011), con sujeción a las bases reguladoras de dichas ayudas aprobadas el 9 de mayo de 2011, publicadas en el BORM n.º 111, de fecha 17 de mayo de 2011.

Esta convocatoria tiene por objeto fomentar la formación permanente del profesorado mediante la colaboración con entidades sin ánimo de lucro que tienen suscrito Convenio de Colaboración para la formación permanente del profesorado con la Consejería de Educación, Formación y Empleo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 del Decreto nº 42/2003, de 9 de mayo, por el que se regula la planificación, estructura y organización de la formación permanente del profesorado de la Región de Murcia (BORM de 20 de mayo).

Segundo.- En la tramitación del procedimiento para la concesión de las ayudas, en fecha 10 de octubre de 2011 se dio por finalizado el plazo de un mes para presentar la solicitud de dichas ayudas económicas.

En fecha 9 de noviembre de 2011 acabó el plazo de diez días de exposición, en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, de la resolución de requerimiento de entrega de la documentación no aportada junto a la solicitud.

Posteriormente, se convoca la Comisión de Evaluación en fecha 21 de noviembre de 2011, para estudiar y emitir informe de concesión de Ayuda a cada asociación solicitante (según establece el dispongo undécimo de la Convocatoria).

Tercero.- Que ante el adelantamiento de la fecha del cierre del ejercicio presupuestario, con la publicación, en el BORM de 15 de noviembre de 2011, de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 11 de noviembre de 2011, reguladora de las operaciones de cierre del ejercicio 2011, no es posible llegar a la fase contable del compromiso del gasto por los créditos que cubren la concesión de las ayudas convocadas, lo que determina la imposibilidad material de realizar la propuesta de adjudicación para la concesión de dichas ayudas convocadas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La competencia para dictar la resolución definitiva de dicha convocatoria corresponde al Secretario General, por delegación del Consejero, conforme a la Orden de 30 de octubre de 2008 (BORM 10 de noviembre).

Segundo.- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su artículo 87.2, establece que, también se producirá la terminación del procedimiento por imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas.

Tercero.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 9.4.b., establece como requisito para el otorgamiento de las subvenciones "la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención".

En el BORM de fecha 15 de noviembre de 2011, se publica la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 11 de noviembre de 2011, por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio 2011.

A fecha de publicación de dicha Orden, el procedimiento administrativo de concesión de las ayudas económicas a sindicatos y entidades no lucrativas se encuentra pendiente de estudio e informe de la Comisión de Evaluación, previsto para el 21 de noviembre de 2011. La determinación del cierre presupuestario anticipado del ejercicio presupuestario de la convocatoria, determina la imposibilidad material de realizar la propuesta de resolución definitiva por el órgano instructor y la subsiguiente Orden de concesión, pues en el procedimiento de gestión presupuestario, paralelo al procedimiento administrativo, no se permite realizar la correspondiente fase de compromiso del gasto a fecha de cierre del ejercicio presupuestario de 2011.

A ello se suma la inexistencia de crédito en la Ley de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para el ejercicio 2012, para atender a las ayudas económicas a sindicatos y entidades no lucrativas, programa 15.03.00.422C.

DISPONGO

Declarar la terminación del procedimiento de concesión de ayudas económicas para la organización de cursos de formación del profesorado no universitario en el año 2010 y 2011, por asociaciones e instituciones sin

ánimo de lucro y organizaciones sindicales que tengan suscrito convenio de colaboración para la formación permanente del profesorado con la consejería de educación, formación y empleo, así como por fundaciones dependientes de estas organizaciones sindicales, convocadas por Orden de 26 de julio de 2011 del Consejero de Educación, Formación y Empleo (BORM nº 208, de 9 de septiembre de 2011), dada la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 87.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Educación, Formación y Empleo en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1 a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, 28 de febrero de 2012.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, P.D., el Secretario General (Orden de 30 de octubre de 2008, BORM de 10 de noviembre), Manuel Marcos Sánchez Cervantes.